

## Anexo de Infracciones y Sanciones Pecuniarias (Multas)

### Concurso Público No 001-2018-VSG-MTOP

#### "DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO VIADUCTO SUR DE GUAYAQUIL"

| ITEM                            | CLÁUSULA | MONTO<br>MULTA<br>(SBU) <sup>1</sup> | INFRACCIÓN  | CRITERIO<br>DE<br>APLICACIÓN | OBSERVACIONES Y<br>VARIACIONES  |
|---------------------------------|----------|--------------------------------------|---|------------------------------|---|
| <b>1 Obligaciones generales</b> |          |                                      |   |                              |   |
| 1.1                             | 24 (a)   | 200                                  | No pagar a la Sociedad Gestora el capital social mínimo suscrito requerido en la cláusula                                     | Por el incumplimiento        | Si el retraso supera 6 meses desde el vencimiento previsto en el Régimen Jurídico Aplicable para el pago del capital suscrito, el incumplimiento dará lugar a una Notificación de Terminación |
| 1.2                             | 52, 53   | 10                                   | Entrega de información al Fiscalizador, Supervisor o al Administrador del Contrato, notoriamente incompleta.                  | Por cada incumplimiento      |   |
| 1.3                             | 59.1 (a) | 5                                    | Incumplimiento de los plazos previstos en el Contrato para entrega de información requerida por el Administrador del Contrato | Por cada día de retraso      |   |
| 1.4                             | 66 a 68  | 5                                    | Retraso en la entrega, renovación o restitución de las garantías previstas en el Contrato                                     | Por cada día de retraso      | Si el retraso supera 15 días desde que el Administrador del Contrato notifica el incumplimiento dará lugar a una Notificación de Terminación  |

<sup>1</sup> SBU.- Siglas que refieren al salario básico unificado para los trabajadores en general, que en el Ecuador lo fija anualmente el Consejo Nacional de Trabajo y Salarios al amparo de lo previsto en el artículo 81 del Código del Trabajo. En el evento que los miembros del citado Consejo no lleguen a un acuerdo, corresponderá al Ministerio del Trabajo fijar el SBU.

|  |                    |     |   |   |  |
|--|--------------------|-----|---|---|--|
| 1.5  | 34                 | 30  | Falta de gestión en la obtención de las Habilitaciones Legales, especialmente, la Licencia Ambiental del Proyecto en la forma en que sean requeridas por el Régimen Jurídico Aplicable, por causas imputables al Gestor | Por cada incumplimiento                   | Sin perjuicio de que no se cumplan las Condiciones para la Construcción y sus efectos                                  |
| 1.6  | 65.2               | 5   | No mantener vigentes las pólizas de seguros requeridas por el Contrato  | Por cada día de retraso                   |  |
| 1.7  |                    | 10  | Incumplimiento del porcentaje de participación nacional previsto en el Contrato   | Por cada incumplimiento                   |  |
| 1.8  | 51 (d), 52         | 20  | Incumplimiento de las instrucciones o disposiciones dadas por el Administrador del Contrato   | Por cada incumplimiento                   | Se aplicará para toda instrucción o disposición durante la vigencia del contrato, una vez comprobado el incumplimiento |
| <b>2 Obligaciones en el Período de Organización</b>              |                    |     |   |   |  |
| 2.1  | 30.(a)             | 30  | Incumplimiento del plazo previsto en la cláusula para la verificación de los eventos relevantes del Período de Organización   | Por cada incumplimiento                   |  |
| <b>3 Obligaciones en el Período de Construcción</b>              |                    |     |   |   |  |
| 3.1  | 40.(a)             | 20  | No ejecutar la Construcción de conformidad con el Cronograma de Ejecución de Hitos del Proyecto   | Por cada día de retraso                   | Sin perjuicio de la reprogramación del Cronograma de Ejecución de Obras a costa de la                                  |
| 3.2  | 7 (b)(ii)          | 100 | No ejecutar la Construcción de las Obras de la Concesión y el Equipamiento de conformidad con el contenido del Proyecto Técnico Definitivo  | Por cada incumplimiento                   | Sin perjuicio de las tareas constructivas a cargo de la Sociedad Gestora para corregir el desvío técnico               |
| <b>4 Obligaciones en el Período de Operación y Mantenimiento</b> |                    |     |   |   |  |
| 4.1  | Anexo 2 del pliego |     | Prestar alguno de los servicios estipulados en el Contrato por debajo de los Índices de Calidad previstos en el Anexo correspondiente   | Remítase al Anexo de Índices de Servicios |  |
| 4.4  | 61.1               | 20  | Cobro de tarifas de Peaje no autorizadas contractualmente   | Por cada incumplimiento                   |  |
| 4.6  | 52,53              | 10  | Falta de entrega de la información requerida por el Administrador del Contrato o el Fiscalizador  | Por cada incumplimiento                   |  |

|  |           |     |  |  |   |
|--|-----------|-----|--|--|---|
| 4.7  | 53        | 20  | Incumplimiento de las instrucciones o disposiciones dadas por el Supervisor  | Por cada incumplimiento  | Se aplica para toda instrucción o disposición   |
| 4.8  |           | 10  | Daños en las Obras de la Concesión durante toda la vigencia del contrato, cuya reparación no hubiera iniciado dentro de los periodos establecidos.                 | Cada día posterior a los 5 días desde la notificación del hecho. | Salvo que el Administrador del Contrato en función de la magnitud del daño autorice un plazo mayor. |
| <b>5 Obligaciones en el Período de Liquidación</b> |           |     |  |  |   |
| 5.1  | 71.(b.i)  | 50  | Suspender total o parcialmente la Operación y Mantenimiento antes de la Fecha de Terminación en los mismos términos previstos en el Contrato.                      | Por cada día de suspensión                                       |   |
| 5.2  | 71.(b.ii) | 200 | No cumplir con la Reversión de la Concesión  | Una vez  |   |
| 5.3  | 71.(c)    | 200 | No liquidar y pagar las obligaciones para con la Entidad Delegante que le corresponde al vencimiento del Plazo Ordinario o a la Fecha de Terminación del Contrato. | Una vez  |   |



Notas:

- (1) La aplicación del régimen de infracciones y sanciones pecuniarias de conformidad con el Contrato y este Anexo opera sin perjuicio del régimen de Terminación Anticipada en los casos en que se presenten las causales para el efecto.
- (2) En caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual, no prevista en este Anexo, de corresponder la aplicación de una multa, ésta se calculará e impondrá en la forma prevista en la cláusula 58 del Contrato.